

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**7020 Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo de SESTICARSA.- exp. 17/99.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de SESTICARSA (Código de Convenio número 3001812) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 3-03-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de Mayo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

### **Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo**

En Cartagena, en el local social de la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena S.A., siendo las 12 horas del día 03 de Marzo de 2.004, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector

Portuario en vigor, conforme a lo fijado en el art. 7, atendiendo a la convocatoria realizada por la parte empresarial, notificada al sindicato O.T.P.R.M., por ser la que ostenta Delegados de Personal, con el siguiente:

### **Orden del día**

#### **1.º- Revisión salarial para el año 2004.**

La Comisión queda constituida de la forma siguiente:

#### **Por parte de los trabajadores:**

Antonio Fernández Correas.

Manuel González Méndez.

Damián Reyes Meroño.

#### **Por la parte empresarial:**

Antonio Pelegrín Calero.

José María Fernández Uñaz.

#### **Por la Sociedad de Estiba:**

Alfredo Fresneda Teruel.

Como Secretario de la Comisión Ramón Bello Bandín.

Dado que existe quórum suficiente, se abre la sesión:

### **Acuerdos:**

**Primero.-** Se aprueba por unanimidad de los asistentes un incremento del 2,5% para el año 2004, sobre los conceptos salariales que se relacionan en el Anexo I.

Dicho incremento se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004.

**Tercero.-** Se faculta al Sr. Presidente de la Comisión Paritaria para que realice las gestiones pertinentes a los efectos de registro y publicación de dicho acuerdo

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece treinta horas se levanta la sesión firmando los asistentes.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.004 DE LOS TRABAJADORES DE RELACION LABORAL ESPECIAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2.003</b>	<b>INCREMENTO 2,5%</b>	<b>AÑO 2.004</b>
SALARIO BASE	42,50E.	1,06 E	<b>43,56 euros</b>
ANTIGÜEDAD	39,23 E quinquenio	0,98 E	<b>40,21 E. quinquenio</b>
PLUS CAT.CAPATAZ	6,54 E/día	0,16 E	<b>6,70 E/día</b>
PLUS CAT.CONTROLADO R	2,61 E/día	0,07 E/ día	<b>2,68 E/día</b>
PLUS CAT.MANIPULADO R	2,61 E/día	0,07 E/día	<b>2,68 E/ día</b>
PLUS CAT.GRUISTA	2,61 E/día	0,07 E/día	<b>2,68 E/ día</b>
PLUS CAT.AMANTERO	2,29 E/día	0,06 E/día	<b>2,35 E/ día</b>
PAGAS EXTRAS	1.470,93 E. Cada una	36,77 E.	<b>1.507,70 E. cada una</b>
VACACIONES	1.693,56E. anuales	42,34 E.	<b>1.735,90 E. anuales</b>
<b>PLUS DE MANDO</b>	<b>6,54 E/día</b>	<b>0,16</b>	<b>6,70</b>

GRUPO DE MERCANCIA	UNIDAD A CONSIDERAR	A-C-D	B	E	F-G
<b>XI a/b-230- 232-250-255- 256-258</b>	JORNADA	43,56 E.	56,63 E.	69,70 E.	87,12 E.
<b>XIII-270-280</b>	JORNADA	43,56 E.	56,63 E.	69,70 E.	87,12 E.
<b>XI-231-233</b>	JORNADA	87,12E	113,26E	139,40E	174,24E

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**7248 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 18 de mayo de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

En Murcia a, 6 de abril de 2004.

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra., Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Alcantarilla**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la

Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

### Acuerdan

#### Primero - Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y